



Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELÉFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-2019)

En la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, el día dos (02)

de enero del año dos mil diecinueve (2019), **NOSOTROS:** Por una parte **Walter Manfredo López**

Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el

Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro

Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi

calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de

fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) emitido por la Junta Electoral

Departamental de San Marcos y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de

fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuantadancia de

esta Municipalidad número T3-12-22, señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o

emplazamientos el despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Pajapita, San Marcos;

y por la otra parte **José Pablo Munguía López**, de treinta y siete (37) años de edad, casado,

guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, inscrito en el Colegio de

Abogados y Notarios de Guatemala, con el colegiado número veinte mil novecientos cuarenta

(20940), con domicilio en 11ª. Avenida 3-21 zona 4, San Marcos, se identifica con el documento

personal de identificación DPI según CUI número 1756 38179 1201 extendido por el Registro

Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en nombre propio,

señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en 11ª. Avenida 3-21 zona 4, San Marcos.

Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal indicados; b) Que la

representación que se ejercita es suficiente según la ley para la celebración del presente contrato; c)

Haber tenido a la vista toda la documentación relacionada y; d) Hallándonos en el libre ejercicio de

nuestros derechos civiles, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Denominaciones: A lo largo del presente contrato, ambos otorgantes, nos

denominaremos simple e indistintamente de la siguiente forma: a) **Walter Manfredo López Valdéz**,

como **“LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE”** y, b) **José Pablo Munguía López**, como **“EL**

CONTRATISTA”, respectivamente. **SEGUNDA. Base Legal:** El presente contrato se suscribe con

fundamento en: a) Los artículos cuarenta y cuatro (44), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48),

cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), setenta y cuatro (74) y setenta y cinco (75) del Decreto

número cincuenta y siete guiÓN noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado; y b)

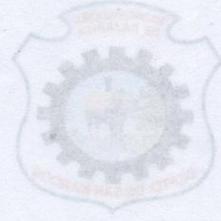
artículo veintiséis (26), treinta y ocho (38), numeral uno (1), treinta y nueve (39) y setenta y tres (73)

del Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guiÓN noventa y dos (1056-92), Reglamento

[Handwritten signature of José Pablo Munguía López]
José Pablo Munguía López
Abogado y Notario

[Handwritten signature of Walter Manfredo López Valdéz]





de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 90,161,162,163,164 y 165 del Código Municipal.

TERCERA. Objeto del Contrato: Por este medio, "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar servicios profesionales a "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" con el cargo de Juez de Asuntos

Municipales en la Municipalidad del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos. **CUARTA:**

La jornada de trabajo. El Contratista se compromete a tramitar las diligencias necesarias que coadyuven a la mejor administración y modernización de las actividades edilicias y atender las necesidades de la población los días jueves y viernes de cada semana, estando obligado a dictaminar por escrito. **QUINTA. Los Servicios:** Los servicios profesionales que prestará "EL

CONTRATISTA" serán de conformidad con los términos de referencia siguientes: **a)** Atender la oficina asignada para el efecto en esta Municipalidad debiendo organizar la misma y crear los archivos correspondientes; **b)** Resolver los casos que los vecinos presenten con base a la ley y las políticas de desarrollo creadas por la Municipalidad de Pajapita, Departamento de San Marcos., etcétera y **c)** Otras actividades no especificadas en el presente contrato, pero que por instrucciones de la autoridad respectiva debe realizar. "EL CONTRATISTA" para el buen desempeño de sus servicios y desarrollo de sus actividades recibirá el material y equipo adecuado por parte de "LA

MUNICIPALIDAD CONTRATANTE". **SEXTA. Plazo del Contrato:** El presente contrato tendrá un plazo comprendido con efecto retroactivo a partir del **uno de enero de dos mil diecinueve (01/01/2019), al treinta y uno de diciembre dos mil diecinueve (31-12-2019).** **SÉPTIMA. Valor**

del Contrato y forma de Pago: El valor global del presente contrato será de **cincuenta y siete mil seiscientos quetzales exactos (Q.57,600.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado

(IVA); por los servicios profesionales que preste por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" haga serán por pagos mensuales consecutivos por un monto de **cuatro mil ochocientos quetzales exactos (Q.4,800.00)** pagaderos a más tardar el último día hábil de cada mes. El pago que se efectúe a "EL CONTRATISTA" se hará mediante factura que éste presente, acompañando a la misma el informe de cumplimiento de las actividades realizadas. El pago que se efectúe a "EL CONTRATISTA" se hará bajo el renglón 183, Servicios

Jurídicos del Presupuesto Municipal del año dos mil diecinueve (2019) de **LA MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS.** **OCTAVA. Adquisición de Fianza:** "EL CONTRATISTA" se obliga a

presentar a favor de la Municipalidad de Pajapita, San Marcos, previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales y la misma podrá hacerse efectiva por parte

de "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE". **NOVENA. Declaración Jurada:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento, que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en

el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA. Prohibiciones:** "EL

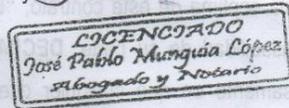


disposición de prórroga de carácter general para el ejercicio fiscal siguiente. **DÉCIMA OCTAVA:**
Aceptación del Contrato: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el contenido del presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y bien enterados de su contenido, validez, efectos y todas nuestras obligaciones legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido el mismo en dos (2) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Municipalidad de Pajapita, San Marcos.-----

P.C. **Walter Manfredo López Valdéz**
Alcalde Municipal



Lic. **José Pablo Munguía López**
Licenciado en Ciencias Jurídicas, Sociales
y de la Justicia



En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día dos de enero de dos mil diecinueve, como NOTARIO Doy Fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Walter Manfredo López Valdéz**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos setenta y cuatro, setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, cero novecientos veinte, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa como Alcalde Municipal del Municipio de Pajapita departamento de San Marcos, y **José Pablo Munguía López** quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil setecientos cincuenta y seis, treinta y ocho mil ciento setenta y nueve, un mil doscientos uno, documento extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan, y que están puestas en su anverso del presente, calza un Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en dos hojas de papel bond tamaño oficio, las cuales firmo y sello. Los signatarios firman nuevamente el presente.

f.)

f.)





Municipalidad de Pajapita

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.

TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@municipajapita.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PAJAPITA,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LEGAJO DE HOJAS MOVIBLES DEL LIBRO DE ACTAS VARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTE DESPACHO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA ORDINARIA NÚMERO 10-2019 DEL ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA QUE APARECE EL PUNTO DECIMO PRIMERO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: -----

DECIMO PRIMERO: El Honorable Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista la copia original del contrato de prestación de servicios profesionales número 04-2019, de fecha dos de enero del año dos mil diecinueve, suscrito entre el Licenciado José Pablo Munguía López, y ésta Municipalidad, relacionado con la prestación de servicios profesionales como Juez de Asuntos Municipales de ésta Municipalidad de Pajapita, San Marcos por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS, (Q.4,800.00) mensuales. CONSIDERANDO: Que se efectuó un análisis detallado de cada cláusula del contrato y se comprobó que efectivamente se encuentra ajustado a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento por lo que no existe inconveniente alguno en aprobarlo. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, con fundamento en los artículos 3,33,35,52,53 y 54 del Decreto Número 12-2002 (Código Municipal) y sus reformas, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 (Ley de Contrataciones del Estado) y sus reformas por mayoría, ACUERDA: I) Aprobar y autorizar el contenido íntegro del contrato de prestación de servicios profesionales número 04-2019, de fecha dos de enero del año dos mil diecinueve, suscrito entre el Licenciado José Pablo Munguía López y ésta Municipalidad, relacionado con la prestación de servicios profesionales como Juez de Asuntos Municipales en ésta Municipalidad, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS, (Q.4,800.00) mensuales. II) Se ordena compulsar copia certificada del presente acuerdo municipal a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. Fs).- Se encuentran las firmas ilegibles de los integrantes del Honorable Concejo Municipal.-----

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, COMPULSO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN EL MUNICIPIO DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, A DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----

Certificó:

Bladimiro Fernando Barrios Martínez
SECRETARIO MUNICIPAL.



Visto Bueno

P.C. Walter Marifredo López Valdéz
ALCALDE MUNICIPAL

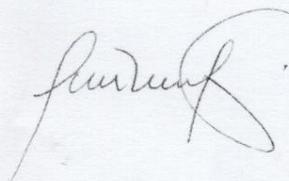


CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-24808-2019

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-401619 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: JOSÉ PABLO MUNGUIA LÓPEZ
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Monto asegurado: Q.5,760.00
Contrato número: 04-2019

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Enero de 2019.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





ASEGURADORA RURAL, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 7009-99, emitido y tranquilizado a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.5,760.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JOSÉ PABLO MUNGUIA LÓPEZ
Dirección:	11A AVENIDA 3-21 ZONA 4 SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-401619**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.5,760.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **JOSÉ PABLO MUNGUIA LÓPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04-2019** celebrado en en la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, el día 02 de Enero del 2019, por medio del cual se compromete a **prestar SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** es de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.57,600.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.5,760.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2019 hasta que **MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Enero** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

COD. 208140

Representante Legal

